ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	SDEFI
DELEGATARIO	CBCAI6
FECHA	12 DE AGOSTO DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos*", razón por la cual, la Escuela de Formación de Infantería de Marina (ESFIM) es una unidad militar encargada de garantizar la instrucción y formación integral del personal de futuros suboficiales, quienes prestarán sus servicios en las diferentes guarniciones militares de la Armada Nacional. Su labor se fundamenta en principios institucionales que promueven el liderazgo, la disciplina y la excelencia operacional, mediante programas académicos y militares orientados al desarrollo de competencias tácticas, técnicas y humanas.

Debido a la necesidad de garantizar la continuidad académica, administrativa y operativa de la (ESFIM), se requiere mantener vigente el licenciamiento del software y, en especial, las licencias de Microsoft 365 Education para el personal directivo, docente, administrativo y estudiantil. Estas licencias permiten el acceso a herramientas colaborativas, almacenamiento en la nube, correo institucional y aplicaciones ofimáticas indispensables para el desarrollo de actividades académicas, de investigación y de gestión administrativa, asegurando así el cumplimiento de estándares tecnológicos y la calidad en los procesos educativos, por lo anterior, se requiere la ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE TRABAJO MULTIPLATAFORMA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA, acuerdo especificaciones técnicas anexo "A", del presente estudio previo. Esta herramienta tecnológica permitirá fortalecer la gestión académica, optimizar la planificación curricular, facilitar la interacción entre docentes y alumnos, y mejorar los procesos administrativos internos. Con ello, se asegura la operatividad académica, la calidad en la formación del talento humano naval y el cumplimiento de los objetivos institucionales de educación y profesionalización.

En los espacios institucionales, como la Escuela de Formación de Infantería de Marina, es esencial mantener condiciones tecnológicas óptimas que garanticen el adecuado funcionamiento de los procesos académicos, administrativos y formativos. En este contexto, el uso de herramientas digitales actualizadas y compatibles con múltiples plataformas se ha convertido en un componente fundamental para asegurar la eficiencia y continuidad de las actividades educativas, de planeación y gestión institucional. Dado el uso constante de sistemas informáticos en los diferentes entornos de formación y coordinación, se hace necesaria la contratación para la adquisición de licencias de software de trabajo multiplataforma, que permitan realizar de manera efectiva las labores pedagógicas, administrativas y de seguimiento académico. La incorporación de estos recursos tecnológicos no solo mejora el desempeño institucional, sino que optimiza los tiempos de respuesta, reduce fallas operativas y asegura la interoperabilidad entre áreas, aspectos esenciales para fortalecer la calidad educativa y la formación integral de los futuros Suboficiales de la Armada Nacional.

Esta iniciativa responde a la necesidad manifestada por los componentes académicos y administrativos, orientados a fortalecer los procesos educativos, mejorar la gestión institucional y garantizar el funcionamiento eficiente de las herramientas tecnológicas al servicio de la formación integral de Suboficiales. La implementación de estas licencias tecnológicas es indispensable para mantener instalaciones modernas, funcionales y alineadas con los estándares de calidad educativa, contribuyendo directamente al logro de los objetivos académicos y misionales de la institución.

La adecuada gestión tecnológica y la disponibilidad de licencias de software original y actualizado para las diferentes dependencias académicas es esencial para garantizar la eficiencia de los procesos formativos, administrativos y de gestión educativa en la Escuela de Formación de Infantería de Marina. Dado el uso constante y cada vez más especializado de plataformas digitales en la planeación curricular, evaluación académica y administración institucional, se hace necesario implementar soluciones tecnológicas que respondan a los estándares actuales de calidad y funcionalidad.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa de 2026, la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 40.616.800,00) satisfaciendo la necesidad en un 50%, tal y como se muestra a continuación, quedando pendiente 50% que corresponde a los siguientes bienes.

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDADES REQUERIDAS	CANTIDADES AJUSTADAS	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	Microsoft 365 Education - Office 365 A3 para profesores (incluye ventajas de uso de Office 365 A3 para estudiantes)	260	130	50%
2	Microsoft 365 A3 for Students use benefit (Education Student Pricing)	10400	5200	50%
3	Microsoft 365 Education Project	02	01	50%
4	Windows Server 2022	02	01	50%
5	Licencias de acceso de cliente - CAL	260	130	50%

Desde el punto de vista educativo y en apoyo a la gestión académica y administrativa, el uso constante y creciente de plataformas digitales y herramientas tecnológicas en la Escuela de Formación de Infantería de Marina y sus unidades asociadas hace necesaria la contratación de licenciamiento de software multiplataforma actualizado, que garantice el adecuado funcionamiento de los procesos educativos y administrativos. Estas licencias permitirán la implementación de soluciones tecnológicas robustas para la gestión curricular, el seguimiento académico, la administración de recursos y la interacción efectiva entre docentes y estudiantes, entre otros aspectos fundamentales para fortalecer la calidad educativa. La finalidad de esta adquisición es apoyar de manera efectiva el desarrollo de actividades académicas, tales como la planificación de la instrucción, la gestión de contenidos pedagógicos, la evaluación formativa, y la coordinación administrativa, asegurando así la continuidad, modernización y excelencia de los procesos formativos en beneficio de la comunidad educativa de la Armada Nacional.

En concordancia y para lograr un adecuado desempeño académico y administrativo, se requiere la adquisición de licenciamiento de software multiplataforma para el sostenimiento y correcto funcionamiento de los sistemas tecnológicos destinados a apoyar los procesos educativos y administrativos que desarrolla la Escuela de Formación de Infantería de Marina y sus unidades adscritas, en atención a los requerimientos institucionales. Esto se debe a que las plataformas digitales, por su uso constante y la necesidad de actualización continua para mantener su funcionalidad y seguridad, requieren contar con licencias vigentes y originales que permitan optimizar el acceso y la gestión de los recursos educativos. Esta situación conlleva a que, dentro de la planificación anual, se establezca la necesidad de renovar y ampliar las licencias y componentes tecnológicos, contribuyendo así al funcionamiento efectivo de las herramientas digitales, las cuales constituyen un soporte vital para la formación integral del personal naval. Por esta

razón, es importante señalar que, por criterios técnicos y de seguridad informática, las licencias deben ser originales y estar actualizadas, con el fin de asegurar un óptimo desempeño de los sistemas y minimizar los riesgos asociados a fallas, vulnerabilidades o interrupciones que puedan afectar los procesos educativos.

De no llevarse a cabo la presente contratación, se impediría la adquisición de licencias necesarias para los sistemas tecnológicos asignados a las dependencias mencionadas en este proceso. Esto afectaría directamente la operatividad de las plataformas educativas y administrativas, fundamentales para el cumplimiento de las actividades formativas, la gestión académica y la administración institucional. Sin las licencias adecuadas, se comprometería la eficiencia, seguridad y disponibilidad de los sistemas tecnológicos, lo que impactaría negativamente en el desarrollo de las funciones educativas y en el cumplimiento de la misión institucional. Por tanto, la contratación de licencias de software es esencial para garantizar que las plataformas digitales permanezcan en condiciones óptimas, asegurando la continuidad de los procesos formativos y contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa en la Escuela de Formación de Infantería de Marina.

Nota: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

El objeto a contratar esta exento del Impuesto a las Ventas de conformidad al artículo 477 numeral 3 literal n) del Estatuto Tributario "*Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional…*".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Justificación de la Modalidad: En virtud del análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el numeral 2 del decreto 1860 de 2021, el cual reza: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE TRABAJO MULTIPLATAFORMA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio.

3.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ESFIM	Instalaciones generales perteneciente a la Escuela de Formación de IM Coveñas-Sucre.	08:00R a 12:00R 14:00R a 16:00R

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Una vez cumplidos estos requisitos, el contratista y el supervisor del contrato deberán establecer, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes, el cronograma detallado para la entrega y activación de las licencias de software objeto del contrato.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo al anexo técnico.

3.5 CANTIDADES Y MODALIDAD DE ENTREGA: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio.

3.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232102	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23. Software	21. Software de edición y creación de contenidos	02 Software de imágenes gráficas o de fotografía
43232505	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23. Software	25. Software de edición y creación de referencia	05 Software educacional multimedios
43232604	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23. Software	26. Software de edición y creación de industria	04. Software de diseño asistido por computador

37.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA.

3.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía V2-CCE.

3.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: N/A.

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 5 "MÍNIMA CUANTÍA", NUMERAL 3 DEL **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad estatal, debe limitar a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer

las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	**MICROEMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MEDIANA EMPRESA**
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Los oferentes deberán acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo "J" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias

limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.12. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE MERCADO: Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes y/o servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis, teniendo en cuenta, PROCESO SECOP II, PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO, POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN y DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

ANÁLISIS LEGAL: El objeto que se presente adquirir, es licito y existen diferentes proveedores en el mercado que pueden dar cumplimiento al objeto a contratar.

ANÁLISIS TÉCNICO – ECONÓMICO: En el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, así mismo, existen proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

PRECIOS HISTÓRICOS: La Unidad no ha realizado este tipo de objeto.

PROCESOS PUBLICADOS SECOP II:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE MICROSOFT OFFICE MEDIANTE LA MODALIDAD DEL CAMPUS AGREEMENT POR UN AÑO PARA LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	$ 175.380.000
2025	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS	113.267.700
2025	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN	ADQUIRIR LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS QUE PERMITA IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA BIM (BUILDING INFORMATION MODELING) - FORTALECIMIENTO DE LA INFR	49.450.000

PRECIOS DE MERCADO: Se realizó un promedio de la necesidad que se pretende adquirir, analizando las tres (03) cotizaciones presentadas por las empresas; ver anexo "B" Estudio de Mercado.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5226 del 05 de enero de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	SALDO
5226	ESFIM	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	10	CSF	$ 40.616.800,00
TOTAL						**$ 40.616.800,00**

4.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 40.616.800,00)

El objeto a contratar esta exentos del Impuesto a las ventas de conformidad al artículo 477 numeral 3 literal n) del Estatuto Tributario "*Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional…*".

4.4. FORMA DE PAGO: El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6 se obliga con el contratista a pagar el valor total del contrato en pesos colombianos mediante un PAGO TOTAL, una vez se haya efectuado la entrega completa de los bienes o servicios a entera satisfacción del Supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cargue y aprobación de la factura comercial en la plataforma SECOP II y SIIF Nación, así como a la presentación física de la documentación de soporte, conforme a lo establecido en la lista de chequeo FINAN-FT-002-JOLAN-V04 para la recepción y trámite de pago de contratos de bienes y servicios, la cual contempla requisitos como: constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales, registro de entrada de los bienes o servicios en el sistema SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. De igual forma, el pago se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la radicación completa de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, y de acuerdo con la disponibilidad mensualizada del PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Nota: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.688	1	15-01-04-010	4005	Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; ContratoNXXX-BCAI6-2026; correosupervisor@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

4.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la ley. El Departamento Administrativo y Financiero del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.7. ADJUDICACIÓN: Se recomienda adjudicar al proponente que cumpla con los requerimientos de la entidad y hasta cubrir la necesidad de la misma.

4 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Diligenciar el anexo técnico. **(ver anexo).**

Diligencia el anexo de experiencia. **(ver anexo).**

EXPERIENCIA MÍNIMA: El proponente debe acreditar experiencia con Entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, **relacionadas** con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados a satisfacción y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.

- Objeto del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato. Así mismo la fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
d. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
e. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales y privadas deben adjuntar adicionalmente la copia del contrato, el acta de recepción y factura o su equivalente.
f. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el BCAI6, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
g. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
h. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.
i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las señaladas en el estudio y documentos previos, que hacen parte integral de esta invitación pública; Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232102	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23. Software	21. Software de edición y creación de contenidos	02 Software de imágenes gráficas o de fotografía
43232505	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23. Software	25. Software de edición y creación de referencia	05 Software educacional multimedios
43232604	43. Difusión de	23.	26. Software de	04. Software de diseño

	tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	edición y creación de industria	asistido por computador

POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** https://sgrl.mintrabajo.gov.co, **donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.
NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICOS:

- Formato SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF II".
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El oferente deberá diligenciar el formulario de condiciones económicas dispuesto en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica adjunto en la invitación publica y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II

Nota: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

5.7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO: N/A.

6. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

   En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. **GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará

el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, NIT. 800141688-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BACI6 podrá declarar la caducidad del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar garantía única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SÉPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y los documentos que lo integran, asegurando la entrega única, completa y funcional de las licencias y software contratados.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran, garantizando que las licencias y software entregados cumplan con las especificaciones técnicas y legales requeridas.
3. Realizar la entrega única de las licencias y software objeto del contrato en el plazo y condiciones pactadas, asegurando que la entrega esté debidamente identificada, acompañada de la documentación técnica y legal correspondiente, y conforme a los lineamientos establecidos por el fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando licencias y software de calidad, funcionales y compatibles con los sistemas del CONTRATANTE, conforme a lo establecido en el contrato y las normas aplicables.

5. Responder por la buena calidad de las licencias y software suministrados, asegurando que sean originales, legales, libres de virus y que cumplan con las especificaciones técnicas pactadas.

6. No suspender ni abandonar la entrega, soporte o mantenimiento del software y licencias contratados durante el período establecido en el contrato y sus garantías.
7. Responder por los impuestos derivados de la suscripción y ejecución del contrato.
8. Custodiar adecuadamente las licencias y software entregados, respondiendo por daños, pérdidas o incumplimientos que afecten su integridad y funcionamiento.
9. Reportar por escrito al supervisor cualquier anomalía o novedad detectada durante la entrega o soporte que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para aplicar correctivos oportunos.
10. Permitir al supervisor o personal delegado por el CONTRATANTE el acceso a la documentación técnica, licencias y demás información relacionada para verificar la conformidad con las especificaciones técnicas.
11. No acceder a peticiones o amenazas ilegales que intenten influir en la ejecución del contrato; en caso de presentarse, informar inmediatamente a la Entidad contratante y a las autoridades competentes, conforme al artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Colaborar con el CONTRATANTE para garantizar que las licencias y software entregados cumplan con la mejor calidad y funcionalidad, acatando las instrucciones del supervisor y actuando con lealtad y buena fe.
13. Solucionar controversias contractuales que surjan en la ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir con las leyes y reglamentos relacionados con seguridad y salud en el trabajo durante cualquier actividad presencial que requiera la instalación o soporte del software.
15. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales aplicables en Colombia durante la ejecución del contrato.
16. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier proceso judicial, penal o administrativo que pueda afectar la ejecución contractual.
17. Presentar constancia de pago de la Seguridad Social y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente para tramitar pagos.
18. La Armada Nacional podrá, a través del supervisor, rechazar licencias o software que no cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales; el contratista deberá reemplazar o corregir los productos defectuosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud formal.
19. Atender reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del CONTRATANTE y cumplir con lo establecido en la Ley 1480 de 2001. El período de garantía se suspenderá mientras el CONTRATANTE esté privado del uso del software por razones de garantía, reiniciándose desde la reposición total o parcial.
20. Presentar certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por Función Pública (MIPG), actuando bajo principios de legalidad y ética pública.
21. Cumplir con compromisos antisoborno y anticorrupción, instruyendo a sus empleados y agentes para evitar sobornos y actos corruptos, apoyando la transparencia y rendición de cuentas.
22. Informar de manera inmediata a la Dirección para la Vigilancia, Legalidad y Transparencia - DELTA sobre cualquier conducta presuntamente corrupta a través de los canales establecidos.
23. Cumplir con todas las demás obligaciones legales inherentes a la naturaleza del contrato de licencias y software.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo, incluyendo la entrega, instalación, activación y puesta en funcionamiento de las licencias y software contratados.
2. Entregar a satisfacción las licencias y software entregados cuando cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y legales establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA, asegurando la funcionalidad y legalidad del software y licencias entregados.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de suministro de licencias y software, incluyendo el soporte técnico y atención de garantías conforme a lo pactado.

10. **OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL: En general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE:**

    1. Recibir a satisfacción las licencias y el software entregados por el CONTRATISTA, siempre que cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y legales establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
    2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al Plan Anual de Caja (PAC) previstas para el efecto.
    3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales necesarias para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato.
    4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a la normatividad vigente (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
    5. Aprobar la Garantía Única presentada por el CONTRATISTA, cuando así se requiera.
    6. Suscribir el acta de liquidación final del contrato una vez finalizado el término de ejecución, sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato se suscriban actas de corte o liquidaciones parciales que reflejen el avance y cumplimiento de las obligaciones periódicas o sucesivas.
    7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas y funcionales del objeto contratado, incluyendo la calidad y legalidad del software y licencias entregadas.
    8. Realizar las verificaciones técnicas, funcionales y administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad del software licenciado.
    9. Exigir que la calidad del software y licencias adquiridas se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, así como a normas técnicas colombianas o, en su defecto, normas internacionales reconocidas o estándares aceptados en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
    10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros responsables, según sea el caso, por indemnizaciones que deban pagarse como consecuencia de la ejecución contractual.
    11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
    12. Actuar de tal forma que, por causas imputables a la Entidad, no se genere una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
    13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de suministro, instalación y soporte de licencias y software.

11. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

    El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al **BCAI6**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

12. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

    PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

14. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15. **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la entidad estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. **EROGACIONES TRIBUTARIAS:** Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

17. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

    En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **BCAI6**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

18. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación final, de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. En desarrollo del contrato, y tratándose de ejecución por tracto sucesivo, podrán suscribirse actas de corte o liquidaciones parciales que reflejen el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales periódicas, sin que ello excluya la liquidación definitiva al finalizar el contrato.

19. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio

control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

20. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "ecuación contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BCAI6, entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo "Matriz de Riesgos".

21. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:**

a. Cuando el valor ofertado supere el **valor promedio por ítem del estudio de mercado**. (ver estudio de mercado).
b. Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por CCE.
c. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y previo requerimiento del BCAI6, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar, conforme a los términos fijados en el cronograma del proceso.
d. Cuando el proponente aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
e. Cuando el objeto social de la firma incluido en certificado de existencia y representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso.
g. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
h. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
i. Cuando no se presente ninguna propuesta.
j. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas requeridas a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los respectivos estudios previos o condiciones jurídicas y financieras.
k. Cuando la validez de la oferta sea inferior a la solicitada por la entidad dentro del proceso.
l. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos requeridos a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II para la presentación de la propuesta.
m. Cuando el objeto social de la empresa no esté relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
n. Cuando la duración de la sociedad proponente o de una de las sociedades integrantes del proponente plural sea inferior al cómputo del plazo de ejecución contractual y el plazo de liquidación del contrato.
o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones

y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. *(Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).*

22. En caso de indisponibilidad del SECOP II deberá actuar acuerdo procedimiento de CCE.

23. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a) SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	MORA ANDRÉS FELIPE	ESFIM	72292093	3008863631	andres.mora1@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1AISI	GARCÍA PUENTES DIANA MARCELA	ESFIM	26431780	3218919711	diana.garcia@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	YEPES URREA EDISON	ESFIM	70167374	3173780057	edison.yepes@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1LAI	MONTERO ARROYO MAURICIO ANTONIO	ESFIM	1131104755	3202706923	mauricio.montero@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	FORERO BERNAL JULIAN FELIPE	ESFIM	1022328437	3207970036	juan.perdomo.lo@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TFADER	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ALEJANDRA	ESFIM	1098789250	3168701800	maria.gonzalez.g@armada.mil.co

24.ANEXOS:

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

TCCIM FERNANDO DIAZ PEREZ
GERENTE DE PROYECTO

S2 GARCÍA PUENTES DIANA MARCELA
Estructurador Técnico

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDADES	MEDIA
1	Microsoft 365 Education - Office 365 A3 para profesores (incluye ventajas de uso de Office 365 A3 para estudiantes)	130	UNIDAD
2	Microsoft 365 A3 for Students use benefit (Education Student Pricing)	5200	
3	Microsoft 365 Education Project	1	UNIDAD
4	Windows Server 2022	1	UNIDAD
5	Licencias de acceso de cliente – CAL	130	UNIDAD

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

No.	DESCRIPCIÓN
1	El contratista suministrara 06 horas de capacitación virtual a 02 funcionarios de la Escuela de Formación de Infantería de Marina para el uso del licenciamiento, con 02 módulos de capacitación de nivel 1 y 2 de dificultad.
2	El contratista deberá brindar acompañamiento técnico para la activación y configuración de las licencias suministradas, así como entregar los manuales de uso y administración correspondientes.
3	El contratista deberá en coordinación con el supervisor de contrato, brindar el soporte técnico para la instalación de las licencias. El contratista deberá entregar manuales de instalación por licencia entregada a la Escuela de Formación de Infantería de Marina. AUTORIZACIÓN DE FABRICANTE O CANAL AUTORIZADO: El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización para la comercialización y suministro de licenciamiento Microsoft Education, mediante alguno de los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Microsoft que lo acredite como partner o canal autorizado para la comercialización de licencias Microsoft. • Certificación expedida por distribuidor mayorista autorizado por Microsoft, donde conste que el proponente se encuentra habilitado para comercializar y suministrar el licenciamiento solicitado. • En caso de que el proponente no sea partner directo del fabricante, deberá presentar carta de respaldo o autorización de un partner o distribuidor autorizado, en la cual se garantice el suministro de las licencias objeto del contrato. La certificación deberá: Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta que permitir verificar la autorización para comercializar licencias Microsoft y Garantizar que las licencias suministradas serán originales, legales y activables directamente con el fabricante.

TCCIM FERNANDO DIAZ PEREZ
GERENTE DE PROYECTO

S2 GARCÍA PUENTES DIANA MARCELA
Estructurador Técnico

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACION TECNOPROCESOS	COTIZACION SINERGY Y LOWELLS	COTIZACION BIGENNIERIA	VALOR PROMEDIO
				VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS	PROMEDIO VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS
1	Microsoft 365 Education - Office 365 A3 para profesores (incluye ventajas de uso de Office 365 A3 para estudiantes)	130	UN	$ 27.300.000,00	$ 25.306.710,00	$ 28.600.000,00	$ 27.068.903,00
2	Microsoft 365 A3 for Students use benefit (Education Student Pricing)	5200					
3	Microsoft 365 Education Project	1	UN	$ 385.000,00	$ 376.000,00	$ 390.000,00	$ 383.666,67
4	Windows Server 2022	1	UN	$ 382.000,00	$ 375.000,00	$ 385.000,00	$ 380.666,67
5	Licencias de acceso de cliente – CAL	130	UN	$ 4.550.000,00	$ 3.640.000,00	$ 4.810.000,00	$ 4.333.333,33
TOTAL				**$ 32.617.000,00**	**$ 29.697.710,00**	**$ 34.185.000,00**	**$ 32.166.570,00**

TCCIM FERNANDO DIAZ PEREZ
GERENTE DE PROYECTO

SV YEPES URREA EDISON
Estructurador Económico

ANEXO C
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	Microsoft 365 Education - Office 365 A3 para profesores (incluye ventajas de uso de Office 365 A3 para estudiantes)	130	
2	Microsoft 365 A3 for Students use benefit (Education Student Pricing)	5200	
3	Microsoft 365 Education Project	1	
4	Windows Server 2022	1	
5	Licencias de acceso de cliente - CAL	130	
TOTAL			

Notas:

1. Durante la ejecución del contrato no se aceptan costos adicionales sobre los servicios y/o bienes a todo costo establecidos en el anexo.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN PRESENTA LA PROPUESTA

TCCIM FERNANDO DIAZ PEREZ
GERENTE DE PROYECTO

SV YEPES URREA EDISON
Estructurador Económico

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato.	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios y/o servicios adquiridos	Que los servicios y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	5	Riesgo medio	contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante la fabricación y la entrega	3	3	5	si	supervisor	permanente	permanente	Verificación Del los servicios, previa recepción	Mensual/a criterio del supervisor

1 2	específico	Interno	ejecución	operacional	Retraso en el pago a los trabajadores	Tratándose de servicio que amerita el concurso de varias personas se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones sociales a su cargo	3	2	5	medio	contratista	Exigir al contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales y aportes parafiscales a que tenga derecho el trabajador	3	2	5	si	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Seguimiento de los pagos de los salarios y prestaciones sociales	mensual

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

_____

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____